

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, enero 28 de 2022

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicitan la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2022-00006-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 295

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra el señor **ALFREDO ADOLFO RODRIGUEZ SIERREA**, el apoderado de la parte demandante allega escrito debidamente coadyuvado por la demandada, mediante el cual solicitan suspender el proceso por el termino de **TRES (3) MESES**.

De igual manera, se procederá a dar aplicación a lo consagrado en el artículo 301 del Código General del Proceso, atendiendo que la parte pasiva se encuentra suscribiendo el escrito mediante en el que de manera expresa manifiesta tener conocimiento de la existencia del proceso adelantado en este despacho, por tanto se tendrá por notificada por conducta concluyente al demandado **ALFREDO ADOLFO RODRIGUEZ SIERREA identificado con la C.C. 16.727.744**, del Auto Interlocutorio No. 179 de fecha 31 de enero de 2022, por el cual se Libra Mandamiento de Pago, desde la notificación del mismo, esto es desde el 01 de febrero de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión de la presente ejecución se encuentra debidamente coadyuvada por la parte demandada, este despacho judicial encuentra procedente la petición elevada y, por tanto, ordenará la suspensión del proceso por el **TERMINO DE TRES (3) MESES**, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, tal como lo prevé el numeral 2° del artículo 161 y 162 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al demandado, señora **ALFREDO ADOLFO RODRIGUEZ SIERREA identificado con la C.C. 16.727.744**, desde la notificación del Auto Interlocutorio No. 179 de fecha 31 de enero de 2022, esto es desde el 01 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de **ALFREDO ADOLFO RODRIGUEZ SIERREA**, por el termino de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO
RAD. 2022-00006-00

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 018 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: febrero 08 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

TRS

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ce35edb29ed148963df69fd9d41968071b3126ae4fc9d9b0bd46f2d8c5efe58

Documento generado en 03/02/2022 08:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>